





Medellín, 13/12/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad ASOCIACION GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES, con Nit. No 900.024.469-9, representada legalmente por el señor AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.022.648, o por quien haga sus veces y, a la sociedad MINERA POPALES S.A.S. (hoy ABRIAQUI COMPANY S.A.S.) con Nit. 900436464-0 representada legalmente por la señora ADRIANA GONZALEZ RAMIREZ o por quien haga sus veces, son titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN con placa No. 6915, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. 2023060084772 del 03 de agosto del 2023, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(...) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad ASOCIACION GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES, con Nit. No 900.024.469-9, representada legalmente por el señor AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.022.648, o por quien haga sus veces y, la sociedad MINERA POPALES S.A.S. (hoy ABRIAQUI COMPANY S.A.S.) con Nit. 900436464-0 representada legalmente por la señora ADRIANA GONZALEZ RAMIREZ o por quien haga sus veces, titular(es) del CONTRATO DE CONCESIÓN con placa No. 6915 (HIDJ-07), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$31.320.000), equivalente a VEINTISIETE (27) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 3° tablas 4°, 5° y artículo 2 de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 y conforme a lo descrito en la parte considerativa de esta resolución.













PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad ASOCIACION GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES y la sociedad MINERA POPALES S.A.S. (hoy ABRIAQUI COMPANY S.A.S.), titular(es) del CONTRATO DE CONCESIÓN con placa No. 6915 (HIDJ-07), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el (los) FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS de los trimestres II de 2021; I, II y III, IV de 2022 y I de 2023, con su(s) comprobante(s) de pago, atendiendo las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030233067 del 26 de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago extemporáneo de las obligaciones económicas, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad ASOCIACION GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES y la sociedad MINERA POPALES S.A.S. (hoy ABRIAQUI COMPANY S.A.S.), titular(es) del CONTRATO DE CONCESIÓN con placa No. 6915 (HIDJ-07), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, constituya(n) y aporte(n) o corrija(n) LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL No. 500-46-994000000626, atendiendo las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030233067 del 26 de mayo de 2023 y, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.













ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad ASOCIACION GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES y la sociedad MINERA POPALES S.A.S. (hoy ABRIAQUI COMPANY S.A.S.), titular(es) del CONTRATO DE CONCESIÓN con placa No. 6915 (HIDJ-07), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente haya otorgado la LICENCIA AMBIENTAL, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030233067 del 26 de mayo de 2023 por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad ASOCIACION GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES y la sociedad MINERA POPALES S.A.S. (hoy ABRIAQUI COMPANY S.A.S.), titular(es) del CONTRATO DE CONCESIÓN con placa No. 6915 (HIDJ-07), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales 2019, 2020 y 2021 en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM de la plataforma ANNA MINERIA, atendiendo las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030233067 del 26 de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO CUARTO: ADVERTIR al titular(es) que, los Formatos Básicos Mineros se deben presentar vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

PARAGRAFO QUINTO: ADVERTIR al titular(es) que todos los FBM anuales deben contener el anexo de los planos georreferenciados, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado. Igualmente tener en cuenta que a partir del 2016 se presentan en la plataforma Anna Minería.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad ASOCIACION GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE LA VEREDA DE POPALES y la sociedad MINERA POPALES S.A.S. (hoy ABRIAQUI COMPANY S.A.S.), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, diligencie en la plataforma de sistema integral de gestión minera — SIGM el Formato Básico Minero del año 2022, atendiendo las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030233067 del 26 de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.













ARTÍCULO SÉPTIMO: SE INFORMA al titular que, el CONTRATO DE CONCESIÓN con placa No. 6915 (HIDJ-07), NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular(es) del CONTRATO DE CONCESIÓN con placa No. 6915 (HIDJ-07) del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030233067 del 26 de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.













NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 18 de diciembre del 2023 y se desfija el día 22 de noviembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA DIRECCIÓN DE FISCALIZACION SECRETARIA DE MINAS





